



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10833

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 10.523, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- “Suspéndase la aplicación de los alcances de las disposiciones de la Ley N° 9.286 – Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas en lo relativo a:
- Otorgamiento de adicionales generales, por antigüedad, suplemento y cualquier otro tipo de incremento y/o recomposición salarial.
 - Regímenes de ascenso y concurso de los agentes cualquiera sea su agrupamiento de revista.
 - Establécese el congelamiento de la Planta de Personal Permanente y Contratado, hasta el 30 de junio de 2.001, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar este plazo por hasta un año más.
 - Quedan exceptuadas de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las Titularizaciones a los Agentes Municipales, establecido en el artículo 58º de la Ordenanza N° 8.040/81 Estatuto del Docente Municipal, cuyo lugar de revista sea el Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco.
 - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar excepciones a lo dispuesto en el presente artículo cuando razones de necesidad funcional y/o emergencia así lo requiera”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10833**